Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 119 -2018-INACAL/PE

Lima, 21 SEP. 2018

VISTO:

El Memorando N° 183-2018-INACAL/SG de la Secretaría General, la Resolución Jefatural N° 41-2018-INACAL/OA de la Oficina de Administración y la Nota N° 235-2018-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien puede ser un servidor civil, que desempeñe el cargo de manera específica o en adición a sus funciones. Asimismo, establece que el Secretario Técnico se encuentra encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, quienes de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2018-INACAL/PE, se designó a la abogada Karina Quispealaya Rojas como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, con efectividad al 23 de mayo de 2018;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que establece en el último párrafo del numeral 8.1 que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en una de las causales de abstención establecidas en el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 41-2018-INACAL/OA, la Oficina de Administración, aprobó la solicitud de abstención planteada por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocer los hechos descritos en la Nota S/N-INACAL/SCD, de fecha 16 de julio de 2018, del Secretario del Consejo Directivo del INACAL, al encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, a través del Memorando N° 183-2018-INACAL/SG, se propone al abogado Carlos Fernando Ly Carruitero, para que sea designado como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el caso del procedimiento administrativo disciplinario que se genere, por los hechos materia de la referida Nota S/N-INACAL/SCD;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Carlos Fernando Ly Carruitero, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para que en adición a sus funciones, se avoque al conocimiento de los hechos descritos en la Nota S/N-INACAL/SCD, de fecha 16 de julio de 2018, a que se refiere la Resolución Jefatural N° 41-2018-INACAL/OA.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Secretario Técnico Suplente designado en el artículo 1, a la Secretaría General, a la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Calidad
SG
C. Ladrón de Guevara
Secretario General
Secretaría General

Instituto Nacional de Calidad
SG
C. Ladrón de Guevara
Secretario General
Secretaría General

Instituto Nacional de Calidad
OAJ
Oficina de Asesoría Jurídica

INACAL

Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad